



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACION DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **21 JUL. 2015**

R.EX. Nº 1753

VISTO: Lo solicitado por Inversiones Rio Chapuco Limitada; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio Nº 160110211 de fecha 14 de abril de 2011; el Informe Técnico Nº 954 de fecha 03 de noviembre de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 1445 de 2009, Nº 179 de 2010, Nº 5312 de 2011 y Nº 11796 de 2012, todas de la actual Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra l) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá denegar las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico presente inconsistencias que tornen inviable su aprobación. Se entenderá que existe inconsistencia técnica en los casos que las características del sector impidan la ejecución del proyecto técnico en los términos planteados por el solicitante.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que la solicitud Nº 210110073, no da cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 14 letra l), del D.S. Nº 290 de 1993, y artículo 4 letra d) del D.S. Nº 320 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210110073, presentada por Inversiones Río Chapuco Limitada, R.U.T. N° 77.963.740-9, con domicilio en Las Azaleas, parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Estero Cáceres, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, y artículo 4 letra d) del D.S. N° 320 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

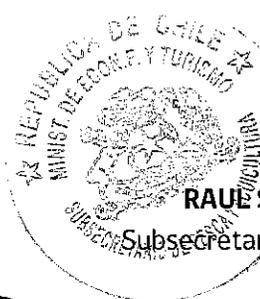
2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, el peticionario podrá requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución al al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

